



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN No. 316
(Ocho (08) de septiembre de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 011-SAMC-2026,**

EL CUAL TIENE POR OBJETO:

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE VIDA EN EL
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, EN EL MARCO DE LA LEY 2173 DE 2021 Y LA RESOLUCIÓN
1491 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, para dar cumplimiento a dichos cometidos, la normatividad contractual colombiana, indica en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que las Entidades Estatales deben determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales deben analizarse o impartir con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso; así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, reza que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Por lo anterior, la Alcaldía de La Montañita, Departamento del Caquetá, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales. El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del contrato que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el conocimiento de la totalidad del contrato de este, y el cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

El Estado Social de Derecho se cimienta en la participación democrática como un principio fundante. El artículo 1 de la Constitución Política define a Colombia como una República democrática, participativa y pluralista. Por su parte, el artículo 2 señala que es fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el municipio de La Montañita y específicamente en las zonas aledañas a las diferentes microcuencas y quebradas, se presentan conflictos relacionados con la pérdida de cobertura vegetal de bosque primario consecuencia de la deforestación, a pesar de que se han propiciado iniciativas de educación ambiental que promuevan el uso y manejo sustentable de las áreas de especial importancia ambiental, sin embargo, no se ha

página 1 de 11



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN No. 316
(Ocho (08) de septiembre de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 011-SAMC-2026,**

EL CUAL TIENE POR OBJETO:

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE VIDA EN EL
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, EN EL MARCO DE LA LEY 2173 DE 2021 Y LA RESOLUCIÓN
1491 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA”**

contado con estrategias que permitan la participación de las comunidades para fomentar conservación de su entorno.

En el análisis de las causas de esta problemática se destaca como efecto la disminución del cauce de las diferentes microcuencas y quebradas del municipio, lo cual afecta directamente la cobertura y la calidad del servicio de acueducto que presta el municipio para la cabecera municipal, afectando en un largo plazo derechos fundamentales a las comunidades; como lo es el acceso al mínimo vital del agua o el derecho a vivir en unas condiciones dignas. Adicionalmente, se estaría incumplimiento con los objetivos de conservación, debido al desinterés por parte de las comunidades en promover la conservación de las áreas de especial importancia ambiental del municipio

1. Planteamiento del problema

Colombia enfrenta una creciente presión sobre sus ecosistemas naturales debido a procesos de deforestación, expansión de la frontera agropecuaria, degradación de suelos y pérdida de cobertura vegetal, lo cual afecta directamente la disponibilidad de agua, la biodiversidad y la capacidad de los territorios para adaptarse al cambio climático. En territorios amazónicos como el municipio de la Montañita, estas dinámicas se manifiestan en la transformación de ecosistemas estratégicos, la presión sobre bosques naturales y la alteración de sistemas hídricos que son fundamentales para el bienestar de las comunidades rurales y el equilibrio ambiental del territorio.

Frente a este contexto, el Estado colombiano adoptó instrumentos normativos orientados a promover procesos de restauración ecológica y conservación ambiental en los territorios, entre ellos la Ley 2173 de 2021, la cual establece la creación de las denominadas Áreas de Vida como espacios destinados a la siembra, mantenimiento y protección de árboles con el fin de contribuir a la restauración de ecosistemas, la mitigación y adaptación al cambio climático y la recuperación de servicios ecosistémicos. Sin embargo, en muchos municipios del país aún no se han desarrollado estrategias técnicas ni administrativas que permitan la implementación efectiva de este instrumento, lo que limita el cumplimiento de la norma y la posibilidad de avanzar en acciones concretas de restauración ambiental a escala territorial.

En el caso del municipio de la Montañita, si bien existen instrumentos de planificación territorial que reconocen la importancia de la protección de ecosistemas estratégicos y la gestión sostenible de los recursos naturales, aún no se ha desarrollado una estrategia municipal específica para la identificación, delimitación e implementación de Áreas de Vida conforme a los lineamientos establecidos por la normativa nacional.

página 2 de 11



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN No. 316
(Ocho (08) de septiembre de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 011-SAMC-2026,**

EL CUAL TIENE POR OBJETO:

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE VIDA EN EL
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, EN EL MARCO DE LA LEY 2173 DE 2021 Y LA RESOLUCIÓN
1491 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA”**

Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer la gestión ambiental municipal mediante la formulación de una propuesta técnica que permita operacionalizar este instrumento dentro del territorio.

2. Sustento normativo

La implementación de las Áreas de Vida se encuentra establecida en la Ley 2173 de 2021, cuyo propósito es promover la siembra y cuidado de árboles en el territorio nacional como una estrategia para restaurar ecosistemas y contribuir a la sostenibilidad ambiental del país. La ley establece textualmente: “Créanse las Áreas de Vida como espacios geográficos destinados a la siembra, establecimiento y mantenimiento de árboles, con el propósito de contribuir a la restauración ecológica, la protección de los recursos naturales, la adaptación y mitigación frente al cambio climático y la mejora de la calidad ambiental del territorio.”

Asimismo, la norma establece que los procesos de siembra deberán articularse con las autoridades territoriales y ambientales, promoviendo la participación de entidades públicas, sector privado y comunidades.

Posteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución 1491 de 2025, mediante la cual se reglamentan los lineamientos técnicos para la implementación de las Áreas de Vida en el territorio nacional, estableciendo criterios para la identificación, delimitación, gestión y seguimiento de estas áreas.

Áreas de Vida

Las Áreas de Vida son espacios geográficos destinados a la siembra, establecimiento y mantenimiento de árboles con el propósito de promover la restauración ecológica, la protección de los recursos naturales y la mitigación de los efectos del cambio climático. Este instrumento surge como una estrategia para fomentar acciones concretas de conservación ambiental mediante la participación de entidades públicas, sector privado y ciudadanía.

La creación de Áreas de Vida busca fortalecer los procesos de restauración de ecosistemas degradados, mejorar la conectividad ecológica y recuperar servicios ecosistémicos fundamentales como la regulación hídrica, la captura de carbono y la protección de la biodiversidad.

Restauración ecológica

La restauración ecológica es el proceso mediante el cual se busca recuperar la estructura, composición y

página 3 de 11



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN No. 316
(Ocho (08) de septiembre de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 011-SAMC-2026,**

EL CUAL TIENE POR OBJETO:

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE VIDA EN EL
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, EN EL MARCO DE LA LEY 2173 DE 2021 Y LA RESOLUCIÓN
1491 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA”**

funcionamiento de los ecosistemas que han sido degradados o transformados por actividades humanas. Este proceso puede incluir acciones como la reforestación, la regeneración natural asistida, la recuperación de suelos y la restauración de corredores ecológicos.

En territorios amazónicos, la restauración ecológica constituye una estrategia clave para reducir procesos de degradación ambiental, fortalecer la resiliencia de los ecosistemas y contribuir a la mitigación del cambio climático mediante la captura y almacenamiento de carbono en los bosques.

Gobernanza ambiental territorial

La gobernanza ambiental territorial se refiere al conjunto de procesos mediante los cuales diferentes actores del territorio —instituciones públicas, comunidades locales, organizaciones sociales y sector productivo— participan en la toma de decisiones relacionadas con la gestión sostenible de los recursos naturales.

La implementación de instrumentos como las Áreas de Vida promueve procesos de gobernanza ambiental al facilitar la articulación entre diferentes actores del territorio en torno a objetivos comunes de conservación y restauración ecológica.

Antecedentes de implementación en Colombia

En Colombia la implementación de estrategias de restauración ecológica ha sido promovida por diferentes políticas públicas orientadas a la conservación de los ecosistemas y la mitigación del cambio climático. La creación de las Áreas de Vida mediante la Ley 2173 de 2021 se enmarca dentro de estas estrategias, buscando fomentar la siembra y mantenimiento de árboles como una acción concreta para la restauración ambiental.

Posteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó los lineamientos técnicos para la implementación de este instrumento mediante la Resolución 1491 de 2025, en la cual se establecen criterios para la identificación, delimitación, implementación y seguimiento de las Áreas de Vida en el territorio nacional. La implementación de este instrumento se articula con otros programas nacionales orientados a la restauración ecológica, tales como las estrategias de restauración del Plan Nacional de Desarrollo, las metas de reducción de deforestación y las acciones de adaptación al cambio climático. En este sentido, las Áreas de Vida se consolidan como una herramienta que permite a los municipios avanzar en la recuperación de ecosistemas estratégicos y fortalecer la gestión ambiental territorial.

Justificación territorial

página 4 de 11



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN No. 316
(Ocho (08) de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 011-SAMC-2026,

EL CUAL TIENE POR OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE VIDA EN EL
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, EN EL MARCO DE LA LEY 2173 DE 2021 Y LA RESOLUCIÓN
1491 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA”

El municipio de La Montañita se localiza en la región amazónica colombiana, una de las áreas con mayor biodiversidad del planeta y con un papel estratégico en la regulación climática y la conservación de los ecosistemas forestales del país. El territorio municipal se caracteriza por la presencia de extensas áreas de bosque húmedo tropical, una amplia red hídrica y ecosistemas que cumplen funciones esenciales en la regulación del clima, la provisión de agua y la conservación de la biodiversidad.

No obstante, el municipio enfrenta importantes desafíos ambientales asociados a procesos de deforestación, transformación del paisaje rural y presión sobre ecosistemas estratégicos, especialmente en zonas cercanas a ríos, quebradas y áreas de expansión productiva. Estas dinámicas generan impactos sobre la calidad y disponibilidad del recurso hídrico, la conectividad ecológica y la resiliencia del territorio frente a los efectos del cambio climático.

En este contexto, la implementación de las Áreas de Vida, establecidas mediante la Ley 2173 de 2021, representa una oportunidad para fortalecer la gestión ambiental del municipio mediante procesos de restauración ecológica, protección de fuentes hídricas y recuperación de coberturas forestales. Asimismo, este instrumento permite articular acciones de conservación con los procesos de ordenamiento territorial, promoviendo la participación de comunidades rurales, sector productivo e instituciones locales en la protección del patrimonio natural del municipio.

La implementación de Áreas de Vida en el territorio municipal también contribuye al cumplimiento de los compromisos nacionales en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, promoviendo soluciones basadas en la naturaleza que fortalecen la resiliencia de los ecosistemas y de las comunidades que dependen de ellos.

Contexto territorial

El municipio de La Montañita se ubica en la región amazónica colombiana, caracterizada por una alta diversidad biológica, importantes reservas forestales y una amplia red hídrica que sustenta la vida de las comunidades rurales. Sin embargo, el territorio enfrenta desafíos asociados a:

- Transformación de coberturas forestales.
- Expansión de la frontera agropecuaria.
- Presión sobre ecosistemas estratégicos.
- Degradación de fuentes hídricas.

página 5 de 11



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN No. 316
(Ocho (08) de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 011-SAMC-2026,

EL CUAL TIENE POR OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE VIDA EN EL
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, EN EL MARCO DE LA LEY 2173 DE 2021 Y LA RESOLUCIÓN
1491 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA”

En este contexto, la implementación de las Áreas de Vida constituye una oportunidad estratégica para fortalecer la gestión ambiental municipal, restaurar ecosistemas degradados y promover acciones concretas de adaptación al cambio climático.

La presente propuesta plantea una metodología de implementación basada en cinco fases estratégicas, que permiten integrar el instrumento con los procesos de ordenamiento territorial, gobernanza ambiental y participación comunitaria.

Por qué el municipio debe cumplir la norma

De acuerdo con el marco normativo ambiental colombiano, los municipios cumplen un papel fundamental en la gestión ambiental del territorio, particularmente en la implementación de instrumentos que promuevan la conservación de los recursos naturales y la restauración de ecosistemas estratégicos. En este sentido, la implementación de las Áreas de Vida constituye una responsabilidad institucional que permite a las entidades territoriales articular acciones de restauración ecológica con los procesos de ordenamiento territorial, gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.

Para el municipio de La Montañita, la implementación de este instrumento representa además una oportunidad para fortalecer la protección de sus sistemas hídricos, promover la recuperación de coberturas forestales y vincular a comunidades rurales y actores productivos en procesos de conservación ambiental. De esta manera, el cumplimiento de la normativa no solo responde a una obligación legal establecida por el Estado colombiano, sino que también contribuye al desarrollo sostenible del territorio y al fortalecimiento de la gobernanza ambiental local.

Una vez identificada la necesidad de implementar las Áreas de Vida en el municipio de La Montañita, en cumplimiento de la Ley 2173 de 2021 y la Resolución 1491 de 2025, la Administración Municipal requiere contratar un tercero que ejecute las actividades técnicas, operativas y logísticas necesarias para el establecimiento, mantenimiento inicial y demás acciones orientadas al cumplimiento de las metas previstas en dicha normatividad.

Para satisfacer esta necesidad resulta indispensable adelantar un proceso de selección que garantice la participación de oferentes en condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva, permitiendo a la entidad escoger la propuesta más favorable para el interés general.

El Municipio de La Montañita formulo el proyecto denominad: Protección y conservación de ecosistemas

página 6 de 11



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN No. 316
(Ocho (08) de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 011-SAMC-2026,

EL CUAL TIENE POR OBJETO:

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE VIDA EN EL
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, EN EL MARCO DE LA LEY 2173 DE 2021 Y LA RESOLUCIÓN
1491 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA”**

estratégicos en predios rurales ubicados en la microcuenca de la quebrada Las Margaritas en el municipio de La Montañita, con código BPIN No. 202500000047584; Bajo lo siguiente:

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal: Municipio de La Montañita (2024-2027) Avancemos Montañita
Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal: Línea estratégica 3: Avancemos en cambios para ordenamiento y medio ambiente
Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal: 3203 – Gestión integral del recurso hídrico

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

Que, para atender esta necesidad, se debe adelantar un proceso contractual mediante aplicación de las etapas contractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen a la Entidad.

Qué Para la ejecución del presente proceso de contratación se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 192 DEL OCHO (08) DE JULIO DE 2026	
SECTOR	2 – GASTOS DE INVERSIÓN
ARTICULO	2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE	1.2.4.3.03 -SGP- PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
INDICADOR DE PRODUCTO	3203005000 – ÁREAS PROTEGIDAS
BPIN	202500000047665
VALOR	\$27.600.000
SECTOR	2 – GASTOS DE INVERSIÓN
ARTICULO	2.3.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.
FUENTE	1.2.4.3.03 – SGP – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
INDICADOR DE PRODUCTO	3203005000 – ÁREAS PROTEGIDAS
BPIN	202500000047665
VALOR	\$14.500.000

página 7 de 11



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal



RESOLUCIÓN No. 316
(Ocho (08) de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 011-SAMC-2026,

EL CUAL TIENE POR OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE VIDA EN EL
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, EN EL MARCO DE LA LEY 2173 DE 2021 Y LA RESOLUCIÓN
1491 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA”

SECTOR	3 – INVERSIÓN – RECURSOS DEL BALANCE
ARTICULO	2.3.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.
FUENTE	1.3.3.1.00 – RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN
INDICADOR DE PRODUCTO	3203005000 – ÁREAS PROTEGIDAS
BPIN	202500000047665
VALOR	\$17.900.000
VALOR TOTAL CDP	\$ 60.000.000

MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, se encuentra la *contratación de menor cuantía*, que corresponde a aquella determinada en función del presupuesto anual de la Entidad, expresado en salarios mínimos legales vigentes; que para el año 2026 fue fijado por el Gobierno Nacional, en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) M/CTE.**, encontrándose la menor cuantía para Entidad Territorial para la presente anualidad entre los **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400) M/CTE.** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del literal b) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor indica:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)





MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN No. 316
(Ocho (08) de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 011-SAMC-2026,

EL CUAL TIENE POR OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, EN EL MARCO DE LA LEY 2173 DE 2021 Y LA RESOLUCIÓN 1491 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA”

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA escogida, se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 “SELECCIÓN ABREVIADA” de la Sección 1 “MODALIDADES DE SELECCIÓN” del Capítulo 2 “DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA” del Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” correspondiente a la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma será el previsto en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II o sus anexos.

Que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso en medio magnético en la plataforma SECOP II y en medio físico en la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

Que las propuestas y observaciones serán recibidas en la plataforma SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de la Montañita Caquetá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente

página 9 de 11



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN No. 316
(Ocho (08) de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 011-SAMC-2026,

EL CUAL TIENE POR OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE VIDA EN EL
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, EN EL MARCO DE LA LEY 2173 DE 2021 Y LA RESOLUCIÓN
1491 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA”

Proceso de Contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, el Municipio de la Montañita Caquetá, los proponentes o un ciudadano, adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, e informará e informara a las autoridades competentes a través de los canales que se disponga para ello. El Municipio de la Montañita Caquetá se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Que de conformidad con lo establecido en la ley, luego de haberse convocado el presente proceso mediante la publicación en el SECOP de los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones en la forma señalada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y de haber recibido observaciones al proyecto pliego de condiciones, y posteriormente haberlas resuelto, se ha aprobado el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual contiene las reglas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y del contrato que se pretende celebrar.

Dado que durante la etapa de publicación de borradores no se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme, el proceso continuará sin limitación.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 011-SAMC-2026.**

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 011-SAMC-2026, y el cual tiene por objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, EN EL MARCO DE LA LEY 2173 DE 2021 Y LA RESOLUCIÓN 1491 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA**

página 10 de 11



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN No. 316
(Ocho (08) de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 011-SAMC-2026,

EL CUAL TIENE POR OBJETO:

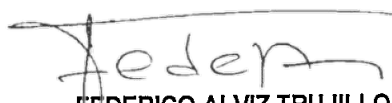
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE VIDA EN EL
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, EN EL MARCO DE LA LEY 2173 DE 2021 Y LA RESOLUCIÓN
1491 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA”

MONTAÑITA”, por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE. es decir 34,26
SMLMV incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones
definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en medio físico en
la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a
partir de la fecha de su expedición.

Dado en La Montañita, Caquetá, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.


FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisa:

MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

Proyecto:

MARLA YURANY VÁSQUEZ ALMARIO
Apoyo Profesional Oficina de Contratación – Contratista

página 11 de 11



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.